



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 67/018

Expte. N° 1510/2017

Montevideo, 18 de mayo de 2018

VISTO: la Resolución N° 1504/18 adoptada por el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 2 de mayo, por la cual no se hace lugar a la solicitud de reconsideración efectuada en fecha 14 de febrero, en relación a la observación al gasto dispuesto por Resolución N° 147/017 de fecha 18 de diciembre, que adjudicó el Llamado N° 5/2017 para el suministro de ropa de uso hospitalario.

RESULTANDO: que ese Cuerpo funda su observación en que el Pliego contraviene lo establecido en el artículo 64 del Tocaf, disponiendo como garantía de mantenimiento de oferta un porcentaje de la misma, en lugar de un valor fijo.

CONSIDERANDO: I) que esta Unidad ha tomado en cuenta lo observado, habiendo ajustado los Pliegos de los futuros Llamados.

II) que la referida observación no afecta los principios fundamentales de la contratación administrativa, por lo que se entiende pertinente insistir en el gasto, habida cuenta de las necesidades impostergables de los Organismos en relación al suministro de esos insumos.

III) que dado que esta Unidad se encuentra sustanciando los recursos administrativos presentados por la firma Sufarma S.R.L. contra la referida Resolución N° 147/017 y que es necesario efectuar una revisión integral de esas actuaciones, resulta oportuno remitirlas a ese Cuerpo una vez que se haya dictado el acto administrativo en sede de revocación.

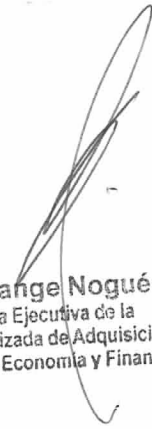
ATENCIÓN: a lo establecido por el artículo 211 literal b) de la Constitución de la República, artículo 114 del Tocaf y el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Reiterar el gasto dispuesto por la Resolución N° 147/017 de fecha 18 de diciembre, que adjudicó el Llamado N° 5/2017 para el suministro de ropa de uso hospitalario.
- 2º) Comunicar a los Organismos involucrados.
- 3º) Publicar en la página web de la Unidad y en "comprasestatales".

4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas y remitir posteriormente a ese Cuerpo las actuaciones, una vez resuelto, en sede de revocación, los recursos administrativos presentados por la firma Sufarma S.R.L. ante la referida Resolución N° 147/017.



**Cra. Solange Nogués**  
Directora Ejecutiva de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas